



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, realizada por Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, por Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, se convocaron las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018-2019.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado undécimo de la referida Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, con fechas 12 de julio, 19 de septiembre y 21 de noviembre de 2018, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado undécimo de la citada Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, al objeto de elevar el informe que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 21 de noviembre de 2018 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistos la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles,



siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.

- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que la renta de los miembros computables de la unidad familiar no supere el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019 dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que esté matriculado, en el curso 2018/2019, en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada “San Jorge” en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2018/2019, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria:

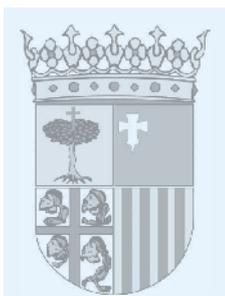
- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar del solicitante.
Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.

- b) En segundo lugar por el rendimiento académico del solicitante.
Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2017-2018, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

- Para estudios finalizados en el curso académico 2016-2017 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que fi-



gure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

- Para estudios no finalizados en el curso académico 2016-2017, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2016-2017.

Si el solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2017/18, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimoquinto de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, la comisión de valoración, en sus reuniones de 19 de septiembre y de 21 de noviembre de 2018, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Así, con fecha 21 de noviembre 2018 la comisión de valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, habiendo quedado determinado el nivel de renta de protección en 15.000 euros para unidades familiares de un miembro, de conformidad con lo establecido en la letra g del punto 1 del apartado segundo de la convocatoria. Así mismo, acordó el nivel de renta que actúa como umbral máximo para la baremación académica en 20.250 euros, resultado de incrementar la cantidad de 5.250 euros (tres veces el importe máximo de la beca establecido en la convocatoria), el importe de 15.000 euros, en aplicación de lo previsto en la letra h) del punto 1 del apartado segundo de la convocatoria. El cálculo de estos umbrales en las solicitudes con dos o más miembros de unidad familiar se realizó aplicando la misma proporcionalidad que la contenida en el punto d) del apartado quinto de la convocatoria, dando lugar a la siguiente tabla definitoria de los umbrales de aplicación:

Nº de miembros de la unidad familiar	Umbral de inadmisión	Umbral de protección	Umbral máximo de baremación académica
1	22.500,00	15.000,00	20.250,00
2	37.575,00	25.050,00	33.817,50
3	50.175,00	33.450,00	45.157,50
4	59.715,00	39.810,00	53.743,50
5	67.059,00	44.706,00	60.353,10
6	73.512,00	49.008,00	66.160,80
7	79.722,00	53.148,00	71.749,80
8	85.896,00	57.264,00	77.306,40
9	92.043,00	61.362,00	82.838,70

csv: BOA20181220030



Por tanto, de conformidad con el apartado undécimo de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo en primer lugar por la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible a las solicitudes con rentas menores a las establecidas como umbral de protección y, en segundo lugar y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria, a las solicitudes que disponiendo de rentas familiares inferiores al umbral máximo de baremación académica acreditaban mayor rendimiento académico calculado según las reglas establecidas en la convocatoria, otorgándose la última de las becas a una solicitud con una nota de 6,9.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 21 de noviembre de 2018 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y con la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Primero.— Conceder las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, a los solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo III que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
- l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, tal como se establece en el apartado vigésimo primero de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.

**El Director General de Universidades,
JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CEBOLLADA**



Anexo I. solicitudes concedidas

Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
338	AARAB BAHILLO	FÁTIMA	5	1250
361	ABENGOCHEA QUÍLEZ	LUCÍA	7	1750
243	ÁGREDA GUARCH	EDUARDO	5	1250
302	AGUAS BLASCO	ANA	7	1750
151	AISA BOROBIO	DIEGO	5	1250
214	ALCALDE ORTEGA	JAVIER	7	1750
119	ALDEA	ROBERT SILVIU	7	1750
201	ALFARO VICENTE	MARÍA	7	1750
199	ALIAGA MOLINER	BEATRIZ	5	1250
388	ALLEPUZ SANCLEMENTE	CLAUDIA	7	1750
66	ALVAREZ CASES	DANIEL	6	1500
194	ALVIS MONCADA	NATALIA	7	1750
136	ANADON ALCAINE	MARIA JULIA	3	750
426	ANDRES MORENO	ELENA	7	1750
396	ANTOÑANZAS RACAJ	CARLOS	6	1500
279	APARICIO ANGLÉS	LAURA	6	1500
118	APARICIO PARAMIO	ANA	7	1750
310	ARBIOL VAL	SERGIO JAVIER	7	1750
268	ARJONA MORENO	DIEGO	6	1500
51	ARMAÑAC CADENAS	PEDRO JOSE	5	1250
93	ARMERO JAREÑO	ANDREA	7	1750
70	ARNEDO MAGALLÓN	PABLO	5	1250
430	ASCASO ALEGRE	CHRISTIAN	7	1750
154	ASENSIO ALONSO	JULIA PILAR	7	1750
419	AVILÉS DÍAZ	JAVIER	7	1750
318	AZNAR FORNIÉS	ANA	5	1250
5	AZNAR PERALTA	INÈS	5	1250
94	AZNAREZ GASCON	LUCIA	5	1250
64	BAEZA TRALLERO	MARIA BELEN	7	1750
440	BALLESTERO TENA	MARÍA	7	1750
256	BARBERO HERNÁNDEZ	SILVIA	7	1750
48	BAYONA ROYO	CLARA	7	1750
215	BELLED PÉREZ	TERESA	7	1750
294	BENEDÍ BADAL	MARTA FABIOLA	6	1500
130	BENEDICTO ARBUÉS	SANDRA	7	1750
117	BENEDICTO BASELGA	DAVID	3	750
4	BERDÍE BIEL	BEATRIZ	7	1750
424	BERENGUEL BAETA	SAMUEL BRUNO	5	1250
311	BERNABÉ BERGES	PILAR	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
261	BERNAD EUSTAQUIO	ANTONIO	6	1500
184	BERNAD PEREZ	JOSE ANGEL	5	1250
100	BERNAD ROCHE	ELVIRA	7	1750
326	BERNAL SANCHO	MARTA	7	1750
319	BESCÓS TORCAL	ISABEL	6	1500
210	BETATO SANCERNI	ALEJANDRO	7	1750
406	BIELSA GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	7	1750
178	BLANCO HERNANDEZ	BEATRIZ	7	1750
57	BLAS AGUERRI	LAURA	7	1750
134	BLASCO GONZALVO	SERGIO	7	1750
127	BLECUA ROCA	MARTIN	5	1250
414	BOGHIU	EMANUEL-CRISTIAN	6	1500
61	BONASTRA BECANA	TERESA	6	1500
267	BORQUE MARTINEZ	SAMUEL	6	1500
202	BOTEZAN	ANCA MARIA	5	1250
399	BUETAS GUARDINGO	ISABEL	5	1250
439	CABRERA LÓPEZ	CRISTINA	7	1750
25	CALDERON PARIENTE	JAVIER	7	1750
235	CALVO ORDUÑA	DIEGO	6	1500
217	CANALEJO MARCO	RAQUEL	6	1500
60	CAÑETE PEYRONA	BEATRIZ	7	1750
423	CARVÍ MASDEU	JAVIER	6	1500
260	CASTELLANO AZNAR	MARINA	7	1750
369	CASTELLÓ FRAUCA	EVA	5	1250
116	CASTIELLA ZAPATA	ISABEL	5	1250
165	CASTILLO ZUERAS	PAULA DEL PILAR	7	1750
306	CATENA NIETO	DIEGO	7	1750
389	CEBOLLADA SERRANO	JORGE	5	1250
91	CESTER RUBIO	BERTA	7	1750
351	CHARLES ANDREU	ISABEL	7	1750
39	CHAVERRI MATEO	CARLOS	7	1750
78	CHUECA CASADO	DIEGO	7	1750
198	CIRERA SANCHO	LORIEN	7	1750
382	CIRIA GASCÓN	ELENA	5	1250
196	CLARAMUNT MARTIN	PAULA	5	1250
156	CONDE GARCIA	ARTURO	7	1750
45	CONDE LARA	SANTIAGO	7	1750
102	CONDE PIRACÉS	JAVIER	7	1750
124	CORONAS ALAGON	ANDREA	5	1250
138	CORTES ATANCE	PABLO	7	1750
405	COSCULLUELA ARASANZ	BEATRIZ	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
79	COSTAS SOS	CARLOS	7	1750
358	DE LA CAL FLORIA	SABINA	7	1750
297	DE LA CAL FLORÍA	LUCÍA	7	1750
109	DEL RIO MONTAÑES	JESUS	5	1250
161	DEL VAL EGIDO	PABLO	7	1750
321	DIAZ BORDERIAS	JULIAN	5	1250
393	DÍAZ SÁNCHEZ	GABRIEL ALEXIS	7	1750
113	DOMÍNGUEZ VILLANUEVA	PAULA	7	1750
106	DURÁN ESTRADA	JOSÉ MIGUEL	7	1750
52	EBRI FERRANDO	AITANA	6	1500
218	ELIPE ANADON	TANIA	7	1750
395	ESCANILLA ROCA	ANA	5	1250
9	ESCUSOL ZEGRÍ	RUBÉN	5	1250
417	ESPALLARGAS APARICIO	MARTA	7	1750
149	ESPAÑA ARA	ADRIÁN	7	1750
14	ESPINOSA MARLASCA	MARTA	7	1750
6	ESTEBAN GUERRERO	JULIÁN	7	1750
413	ESTERAS PER	SARA	7	1750
331	ETOPA SARABIA	MARTA	7	1750
172	EZPELETA ESTEBAN	JULIA	7	1750
206	FANTOVA SARASA	MIGUEL	7	1750
101	FATÁS RODRÍGUEZ	BERTA	7	1750
314	FELIPE AGUARÓN	EVA	5	1250
63	FERRER ACIN	JORGE	7	1750
434	FOJ PEREZ	VERONICA	5	1250
422	FOMBUENA ESTEBAN	CLAUDIA	6	1500
344	FRANCO LÓPEZ	NOELIA	7	1750
375	GALLEGO PEREZ	SILVIA	5	1250
222	GALLÉN PARICIO	ALVARO	7	1750
252	GÁLVEZ GÓMEZ	MARC	7	1750
259	GARASA ARRONDO	GUILLERMO	5	1250
20	GARCES SANCHEZ-ARJONA	MARIA	6	1500
187	GARCIA ABELLAN	SUSANA PILAR	5	1250
211	GARCIA BLANCO	SARA	7	1750
179	GARCÍA DIESTRE	CRISTOFER	7	1750
140	GARCÍA ESQUES	ANDREA	7	1750
394	GARCÍA LATORRE	ANA	5	1250
251	GARCÍA PASTOR	ANA	5	1250
18	GARCÍA PÉREZ	PAULA	6	1500
317	GARCIA SORIA	LAURA	7	1750
131	GARCIA-RODEJA PARICIO	IGNACIO	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
181	GASCÓN CITOLER	ALBA	5	1250
325	GASTEARENA SERRANO	CLARA	5	1250
391	GIBAJA NAVARRO	PABLO	5	1250
316	GIL DIAZ	MARÍA	5	1250
35	GIL HERRERO	CRISTINA	7	1750
298	GIMENO MINGUEZA	ALODIA	7	1750
56	GIMENO SANZ	LORENA	5	1250
28	GÓMEZ PÉREZ	JENNIFER	5	1250
137	GÓMEZ SÁNCHEZ	CANDELA	7	1750
87	GONZÁLEZ BARRACHINA	DARÍO	5	1250
263	GONZÁLEZ BUENO	ÁNGELA TERESA	5	1250
55	GONZALEZ MURILLO	SARA	5	1250
228	GONZÁLEZ PEÑUELA	NÉSTOR ALBERTO	7	1750
352	GRACIA BUENO	MIRYAM	5	1250
90	GRACIA IBÁÑEZ	MARTA	5	1250
273	GRACIA IZQUIERDO	ANA ISABEL	6	1500
40	GRACIA RUIZ	MIGUEL	5	1250
37	GRACIA RUIZ	INAZIO	6	1500
300	GRACIA TABUENCA	ALEJANDRO	7	1750
114	GRACIA VIOLETA	BLANCA	7	1750
232	GRAN VARGAS	IZARBE	7	1750
50	GRANDE RAMÍREZ	ANDREA	7	1750
47	GUTIERREZ HERNANDEZ	ANDREA	7	1750
89	GUTIÉRREZ OLIVA	EVA	7	1750
49	GUTIÉRREZ ROBLEDO	ALEJANDRO	7	1750
286	HEREDIA USERO	ALMUDENA	5	1250
205	HERNANDEZ CONTRERAS	JORDI	7	1750
38	HERNANDO CALLEJO	PEDRO JOSÉ	6	1500
370	HORNERO MONTALVO	CARLOS	5	1250
386	IGLESIA ECHEVARRÍA	CRISTINA	7	1750
246	IGLESIAS CUSI	JACKELINE ESTEFANY	5	1250
15	IRIBARREN GARCIA-GRANERO	LUCIA	7	1750
12	JAIME ANADÓN	SERGIO	7	1750
241	JIMÉNEZ VELA	ESTEFANÍA	5	1250
77	JIN	SUO	7	1750
371	JORDAN MENA	ANDREA	7	1750
150	JUBIERRE PALOS	SELMA	5	1250
339	LACRUZ OLVES	ESTHER	6	1500
258	LAGO LAGUNAS	LAURA	7	1750
160	LAHOZ PEREZ	DAVID	7	1750
220	LAIGLESIA ESPUELAS	GUILLERMO	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
208	LANGA LOMBA	NATALIA	6	1500
337	LANGA MARCO	MARÍA	5	1250
164	LARIO GRACIA	MARIA	5	1250
7	LASCORZ LOZANO	LORIÉN	6	1500
392	LASEO ARTIGAS	VIOLETA	4	1000
62	LAVILLA JIMENO	JAVIER	6	1500
44	LEONARTE BENEDÍ	ANA	7	1750
143	LOBACO MUÑOZ	PAULA	5	1250
378	LÓCIGA LATORRE	PABLO MIGUEL	7	1750
170	LOPEZ JIMENEZ	RAQUEL	7	1750
334	LÓPEZ JULIÁN	RAQUEL	7	1750
411	LÓPEZ LEÓN	NOEMÍ	6	1500
401	LOPEZ LORENTE	ANA	7	1750
169	LOPEZ PLANA	PAULA	3	750
80	LÓPEZ RODRÍGUEZ	BEATRIZ	7	1750
95	LUCIA ONDÉ	JAVIER	5	1250
166	MACHADO	IGOR GABRIEL	7	1750
366	MALO MATEO	MARCOS	7	1750
29	MALO NUÑEZ	SARA	7	1750
240	MAMBLONA FUSTER	MARIA	6	1500
408	MANCHO FONDEVILA	JORGE	7	1750
244	MARTES PACO	CELIA	5	1250
13	MARTIN MOYA	DAVID	7	1750
376	MARTIN TORRES	DAVID	7	1750
236	MARTINEZ BECANA	BEATRIZ	7	1750
223	MARTÍNEZ SEMPER	ALBA	7	1750
437	MASCUÑANO BIELSA	CLAUDIA	5	1250
247	MASIP CUENCA	PABLO	7	1750
274	MATEO CHUECA	PAULA	7	1750
192	MAZAS CABETAS	LUNA	5	1250
231	MENJÓN CUARTERO	ANDREA	5	1250
72	MENSAT MARTÍNEZ	ALBA	6	1500
71	MIGUEL ALASTUEY	ANDREA	6	1500
428	MIRALLES MILLAS	LAURA	6	1500
43	MODREGO GUILLÉN	ANDREA	7	1750
16	MOLINA GARCIA	DIEGO	5	1250
380	MONGE LAGUARTA	CLAUDIA	4	1000
350	MONTAÑES MENES	REBECA	5	1250
304	MORALES MARTINEZ	DACIL	3	750
373	MORILLAS HERRERO	CARMEN	7	1750
374	MORILLAS HERRERO	JUAN	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
390	MOTIS BOIX	ADRIAN	7	1750
148	MOYA LÓPEZ	SARA	7	1750
10	MUÑOZ MARCO	NOELIA	5	1250
224	NARKWAH	MAME	7	1750
32	NAVARRO CORTÉS	LUCIA	7	1750
84	NAVARRO DESAIZE	CHLOË	7	1750
19	NUÑO YAGÜE	JULIA	7	1750
88	OLIVA MAZA	LAURA	5	1250
341	OLIVAN PAREJA	GUZMAN	7	1750
272	OLONA OLONA	PABLO	7	1750
86	OPIC ALLUEVA	RAQUEL	7	1750
412	ORDUNA TEJERO	ALBERTO	5	1250
168	ORERA ECHEVERRÍA	JAVIER	7	1750
115	ORRITE MUÑOZ	CAROLINA	7	1750
348	ORTEGA ARANDA	SARA	7	1750
432	ORTIGOSA DE CARLOS	MARTA	5	1250
254	ORTÍN GUAL	ALEJANDRO	7	1750
330	ORUS FORTEA	SOFIA	7	1750
313	PACHECO LUCAS	HÉCTOR	5	1250
108	PALOS HIDALGO	INMACULADA	7	1750
73	PANIAGUA GONZÁLEZ	FABIOLA	7	1750
384	PARDOS CALVO	ALEJANDRO	7	1750
69	PARDOS GARCÍA	MARÍA DEL MAR	5	1250
276	PASCUAL GÓMEZ	NÉSTOR	3	750
407	PECO LAHUERTA	DIEGO	7	1750
271	PELÁEZ CASADO	AITOR	5	1250
24	PERALTA MORILLA	SARA PILAR	5	1250
180	PERDIGUER PÉREZ	CARMEN	7	1750
183	PÉREZ ANDRÉS	ARTURO	5	1250
23	PÉREZ DOMÍNGUEZ	MIGUEL	7	1750
195	PEREZ MARTINEZ	ALBA	7	1750
213	PERIS MILLÁN	GABRIEL	5	1250
360	PERUGA NASARRE	ISMAEL	7	1750
200	PITARCH BALLESTEROS	LUCIA	7	1750
21	POLO SÁNCHEZ	IRENE	5	1250
307	PONS	ANDREA	5	1250
347	PORTA CUELLO	ISABEL	6	1500
346	PRADAS BELLO	ELENA	7	1750
295	PUYOL GRACIA	LORETO	5	1250
41	QUINTANA SANJUAN	SOFIA	7	1750
46	REMON GALARRETA	ALBA	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
85	RINALDI	FACUNDO	5	1250
31	RODRIGO CHUECA	ALBA	7	1750
427	RODRIGO JIMÉNEZ	SARA	6	1500
403	RODRIGUEZ CARRO	SERGIO	7	1750
163	RODRÍGUEZ GALLEG0	PABLO	7	1750
126	RODRIGUEZ SANZ	ALBERTO	7	1750
397	RODRIGUEZ SUESCUN	JORGE	5	1250
257	ROMERO CATALÁN	ANA	5	1250
111	ROSÉS SÁIZ	GEMMA	7	1750
33	ROUSSAFI LARRIPA	SOFIA	7	1750
233	ROYO ARDID	JULIA PILAR	7	1750
409	RUIZ DE CONEJO GUTIÉRREZ	RAMÓN	6	1500
185	RUIZ SOLANAS	ANDREA	7	1750
410	SAJJAD	MOHSIN ALI	5	1250
203	SALDAÑA PORTALATÍN	INÉS	5	1250
98	SAMPER PARDO	MARIO	6	1500
204	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LUCIA	5	1250
284	SÁNCHEZ LACORTE	ADRIANA	6	1500
421	SANJUAN BALLESTEROS	CARLOS	5	1250
209	SANTAMARÍA IBOR	VICTORIA	7	1750
207	SANTAS LAJUSTICIA	RAFAEL	7	1750
120	SANZ FELIPE	ÁNGEL	3	750
242	SARASA NORIEGA	CLARA	7	1750
58	SARRABLO LASCORZ	JAHEL	6	1500
429	SAURAS OBON	LAURA	5	1250
30	SEBASTIAN LACARTA	CLAUDIA	5	1250
345	SERÉN BLANCO	ADRIÁN	5	1250
404	SERENA RUIZ	IRENE	7	1750
174	SERRANO ABENOZA	NOEMI	7	1750
110	SERRANO GARCÍA	AINOA	7	1750
157	SERRANO LAVILLA	MARIA	3	750
301	SERRANO MORELLA	BELÉN	7	1750
121	SESA LANAU	JUAN	7	1750
309	SEVILLA GASCA	RAQUEL	7	1750
144	SIERRA CAMPOS	MARCOS	7	1750
65	SIERRA GOMEZ	CRISTINA	6	1500
145	SIERRA SANTAMARÍA	CARLA	5	1250
255	SOLANAS LAGUNA	RAQUEL	7	1750
305	SOLANO NEVOT	BORJA	7	1750
125	TELLO PELEGRÍN	LARA	5	1250
415	TESÁN MIGUEL	ALEJANDRO	7	1750
147	TORRALBA CEGOÑINO	RAQUEL	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
146	TOURE SARR	MAME DIATOU	5	1250
234	TOURE SARR	ADAMA	7	1750
74	TURMO CAVERO	ANGEL	7	1750
112	UCHE SUAREZ	ESTHER	5	1250
139	URGEL GARCÍA	ANA	7	1750
296	URMENETA FLORISTÁN	BLANCA	5	1250
92	URQUIJO ALFRANCA	NEREA	6	1500
97	VALERIEV MATEV	SLAV	7	1750
438	VALLS LOSADA	KARLA	7	1750
167	VERA LAPEÑA	LYDIA	6	1500
34	VERÓN MÉRIDA	JAVIER	6	1500
53	VICENTE POLA	SAUL	7	1750
191	VILLALBA NAVARRO	IGNACIO	5	1250
229	VILLAOSLADA CASALED	ISABEL	7	1750
372	VILLELLAS LACIMA	ÁNGELA	3	750
357	VISPE LAGUARDA	MARIA	7	1750
381	YAGÜE DOMINGO	ANDREA	5	1250
189	YANES FERNÁNDEZ	MIGUEL	7	1750
365	ZARZOSO ROBLES	ANA	5	1250
141	ZARZUELO SORIA	SARA	7	1750
17	ZORZANO GAMAZO	SILVIA MARIA	7	1750



Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves de desestimación

CLAVES	DESCRIPCIÓN
2L	DENEGADAS. NOTA DE BAREMACIÓN ACADÉMICA INFERIOR A LA DE LA ÚLTIMA BECA CONCEDIDA CON 6,9
3	SIN VECINDAD ARAGONESA
4	NO PARTICIPA EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD AMPARADOS EN LA CONVOCATORIA
4B	NO PERTENECE AL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN
5	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS
6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR
8	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE BAREMACIÓN ACADÉMICA
9	RENDIMIENTO ACADÉMICO INSUFICIENTE PARA LISTA DE ESPERA
D	FALTA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
D1	DESISTIDA: FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
I	FUERA DE PLAZO
R	RENUNCIA EXPRESA

Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
280	2L	ABENIA AGUSTIN	MARIA
123	8	ABRIL SARVISÉ	JAIME
416	8	ADIEGO ARTIGAS	ROSARIO
42	8	AGUILERA LÓPEZ	PATRICK
135	3	AIZPITARTE ARANZA	XUBAN
328	8	ALEGRIA BES	LUIS
153	8	ANSÓN GASCA	JAVIER
237	2L	ARANDA ESCRIBANO	NICOLÁS
290	2L	ARCHIE LABUENA	ADRIAN JOSE
264	4,6,8	ARIÑO GARCIA	FCO. JAVIER
249	4	ARREDONDO PARAGES	MARTA
383	2L	ARREGUI PAMPLONA	SOFIA
238	8	ARROYO DIESTRE	SARA
186	8	ARTIGAS RINCÓN	DIANA
99	2L	ASO CIPRÉS	JAVIER
59	4,8	AZUARA RÁFALES	BLANCA
289	6,8	BAEZA GARCIA	SARA
291	2L	BALLARÍN CLAVERÍA	IDOYA
107	4	BATRES OBRIEN	NATALIA
402	6,8	BAUTISTA BENITO	ROSANA
277	8	BONED BOROBIA	LUCIA
176	2L	BOROBIA PEREZ	CARLA
377	8	BROCAL SÁNCHEZ	LEYRE



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
327	6,8	BUDRIA MILLAN	SABITRI
11	2L	CALVO PEREZ	IGNACIO
312	8	CARNICER SALVO	ANTONIO
356	8	CARRASQUER ALONSO	FERNANDO
230	6,8	CASTRO	PAULA
418	2L	CLAVER ORTIGOSA	JAVIER
431	5	CRUZ RAMIREZ	LAURA
54	8	DE DIEGO GRACIA	TANIA
68	4	DIESTE CAMPO	MAR
175	8	DOBATO LAHOZ	BLANCA
133	4,4B,8	DOMINGUEZ LACARTE	ANA PAULA
359	6,8	DUEÑAS OCHOA	MARINA
128	3,4	ELBING	NILS JAVIER
283	4,8	ERRUZ GRACIA	DIEGO
103	8	ESTERAS TOVAR	LAURA
225	2L	FELIPE SIMON	CANDELA
293	2L	FERNANDEZ MOYA	ALEJANDRO
354	8	FERNANDEZ-RODRIGUEZ ROMERO	CARISIO JOSE
353	4,8	FERNANDEZ-RODRIGUEZ ROMERO	MARIA PILAR
142	5,8	FERRERO CAMPILLO	ANDREA
221	8	FLOR GARCÍA	RAQUEL
398	2L	FUNES OTERO	CRISTINA
152	2L	GARCÍA ESTEBAN	ALICIA
364	4	GARCÍA GARCÍA	ÁNGEL GABRIEL
27	2L	GARCÍA RUIZ	ALBA
288	4	GIMENO MINGUEZA	MARIA SABINA
266	2L	GÓMEZ SANZ	LIDIA
26	2L	GRACIA ARNILLAS	ANA MARÍA
362	8	GRACIA GARCÍA-LISBONA	RAFAEL
76	4	HERNÁNDEZ CAMACHO	LAURA
315	5,8	HERNANDEZ USIETO	JOSE LUIS
278	2L	HUARTE RUBIO	MARIA
299	6,8	IBÁÑEZ NÚÑEZ	ANDRÉS
262	6,8	IRANZO MATAS	PATRICIA
343	8	IVARS CARBÓ	MARTA
177	2L	KURTZ LAMATA	FRANCISCO JAVIER
303	5	LACASA OLARTE	PABLO
400	4	LAHOZ MIRANDA	ELENA
197	2L	LAJUSTICIA JOSA	NATALIA
250	5	LÓPEZ ALEJO	MARIA
182	5	LOPEZ CHUECA	INES
171	8	LOPEZ LASIERRA	IGNACIO



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
3	6,8	LOZANO CASTILLÓN	LUCÍA
122	6,8	LUESIA LAHOZ	PABLO
2	2L	MALÓN MELENDO	TOMÁS
129	5	MARCO MORATA	ALEJANDRO
342	6,8	MARCUELLO VAN DER AUWERA	ELENA
436	3	MARIN UCAR	MIRIAM
8	6,8	MARTINEZ BELENCHON	JOAQUIN
282	2L	MARTÍNEZ SANCHO	JUAN CARLOS
329	2L	MARZO MARTIN	RICARDO
227	7	MATE SATUÉ	LORETO CARMEN
83	5	MIHAILA	EDUARD GABRIEL
420	4	MINGUELL SOTO	DIEGO ALBERTO
132	2L	MONTALAR MOÑUX	DIEGO
245	4	MONTAÑÉS BERICAT	MARÍA IVONE
336	6,8	MONTAÑÉS ROLDÓN	MARÍA
324	8	MONTSERRAT TORRES	PAULA
270	8	MONZON TORRALBA	SILVIA
239	6,8	MUÑOZ VILLANOVA	CLARA MARÍA
75	4	MUR PALLAS	CLARA
335	5,8	MURILLO CAÑIZARES	IRENE
67	6,8	NAYA LASALA	MARÍA CRISTINA
248	2L	OARGA HATEGAN	ALEXANDRU IOAN
320	2L	OCON MARTINEZ	RUBEN
22	4	ORTIZ GUTIÉRREZ	ESTHER
81	8	ORTIZ PIJUAN	GUILLERMO
425	4	PANILLO LARROSA	IAN
265	8	PARICIO IZUZQUIZA	JUAN
193	6,8	PASTOR TEJERO	LUCIA
253	2L	PEMAN SAZ	LAURA
216	4	PENALVA ARANDA	ALEJANDRO
379	8	PINILLA LOPEZ	JORGE
212	5	PORTUGAL MARTIN	LUCIA
158	8	PUY AMELLO	CRISTINA
332	6,8	RUBIO CESTER	LUCÍA
333	2L	RUIZ DE TEMIÑO SOLÁ	JAVIER
190	8	RUIZ MARTINEZ	ANDREA
433	3	SABILLA HERNÁNDEZ	MARINA
36	2L	SALDAÑA GÓMEZ	ANA
104	5	SANCHEZ IBAÑEZ	LUCAS
292	2L	SANCHO SÁNCHEZ	RICARDO
435	2L	SANJUAN MONTANEL	LUCÍA
219	2L	SANTOS PÉREZ	GUILLERMO



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
385	4	SERRANO ALDANA	ALFONSO
188	8	SERRANO MÁRQUEZ	PABLO
322	4	SIMAL CORTÉS	CLAUDIA MARIA
367	7	SKINNER ORRILLO	MARIA
105	3,5	STITOU PELAY	GUILLERMO
285	2L	SUBÍAS RAPÚN	JOSÉ MARÍA
287	2L	SUBÍAS RAPÚN	JUAN
349	4	SUBIAS VILCHEZ	RUBÉN
275	2L	TAZUECO MANRIQUE	IULEN
162	2L	TEJEL ORDOVÁS	ALEJANDRO
340	2L	URANGA MURILLO	JOAQUÍN
159	2L	URGEL SUBIAS	GUILLERMO
96	8	VALLÉS ESTEBAN	LEYRE
226	2L	VEGA SANCHEZ	ISABELPILAR
323	6,8	VERA REPOLLÉS	SOFIA
355	8	ZAMORA RODRIGO	ADRIANA CRISTINA

**Anexo III. Desistidas**

Nº de expediente	NIF	Apellidos	Nombre
155	73134863S	GARRIDO CONTRERAS	NATALIA
387	18055209W	NAVARRO MARTÍNEZ	DANIEL
173	73443067L	NOTHNAGEL VIVAS	KATHARINA
368	73160206N	PÉREZ MARTÍN	ISIS IRENE
281	25355074N	PÉREZ TORIL	CARLOS

Anexo IV. Fuera de plazo

Nº de expediente	NIF	Apellidos	Nombre
308	18061797N	CONTE OLIVÁN	JORGE
1	73023057N	GADEA MILIAN	CLAUDIA